


DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---



18 MAY 2021

- 3 0 5 - 2 1

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ADECUACIÓN ANEXO ORDENANZA 137-C-88.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 137-C-88: *"Aprueba el Estatuto de los Obreros y Empleados Municipales de la ciudad de S.C de Bariloche,"*

Ordenanza 3140-CM-19: *"Se modifica el capítulo XXII de la ordenanza 137-c-88. licencias familiares persona gestante y no gestante"*

Nota Área Digesto 02-21.


Acta de comisión legislativa Concejo deliberante de fecha 28/04/21.

FUNDAMENTOS

Desde el Área de Digesto del Concejo Municipal se envió una Nota dirigida a la Comisión Legislativa, informando la necesidad de adecuar la remisión interna existente en el Artículo 124° del Anexo de la Ordenanza 137-C-88 y el inciso b) del Artículo 100° de dicho Anexo, debido a las modificaciones que se han efectuado mediante la Ordenanza 3140-CM-19. La Comisión Legislativa decidió avanzar en la adecuación de éstos artículos por los motivos que se exponen a continuación:

La Ordenanza 3140-CM-19 introdujo una serie de modificaciones al sistema de licencias familiares del Capítulo XXII del Anexo de la Ordenanza 137-C-88, incorporando la figura de persona gestante y no gestante. Como consecuencia de ello, se modificó también la licencia por nacimiento de hijas e hijos, resultando la necesidad de adecuar el inciso b) del Artículo 100° del Estatuto, que actualmente establece una licencia de 7 días, no coincidiendo con lo establecido en el Capítulo XXII.

En el Capítulo XXII en su Artículo 86°, luego de la modificación realizada por la Ordenanza 3140-CM-19, se establece que la licencia familiar por nacimiento será de ciento ochenta días (180) días, la que puede usufructuarse del siguiente modo *"Por propia opción, la persona que esté gozando de la licencia familiar por nacimiento,*

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	---



podrá derivar la misma a su cónyuge o conviviente, con posibilidad de alternancia, informada, planificada, no simultánea, entre ambos. Se entiende que el cónyuge o conviviente también se desempeña como agente del Estado municipal.

b) Licencia Prenatal: Todas las personas gestantes de la Administración pública municipal tienen derecho a usufructuar la licencia prenatal. Debe iniciarse con una antelación no mayor a los treinta (30) días anteriores a la fecha probable de parto. A solicitud de la persona interesada y con certificado médico autorizante, se podrá reducir la fecha de inicio, la que no podrá ser inferior a quince (15) días anteriores a la fecha probable de parto. En esta situación y cuando se produjera el nacimiento pretérmino, se debe ampliar el período posterior hasta completar los ciento ochenta días (180).

c) Para la persona no gestante, que esté gozando de la licencia familiar por nacimiento se establece una licencia de treinta (30) días corridos contados a partir del día de nacimiento de su hijo/hija.


d) En casos excepcionales en que la lactancia exclusiva, deba prolongarse superando el período indicado, la persona encargada de la lactancia tendrá derecho a permanecer de licencia hasta que finalice la misma previa presentación de certificado médico que justifique dicha situación.

f) En el supuesto del recién nacido prematuro, la licencia familiar por nacimiento se extenderá hasta ciento ochenta (180) días corridos luego del alta hospitalaria del niño o niña. Para la persona no gestante, cónyuge o conviviente la licencia se extenderá en quince (15) días corridos luego del alta hospitalaria del niño o niña.

g) En caso de parto múltiple, la licencia familiar por nacimiento se ampliará en treinta (30) días corridos. Para la persona no gestante, cónyuge o conviviente la licencia se extenderá en quince (15) días corridos .”

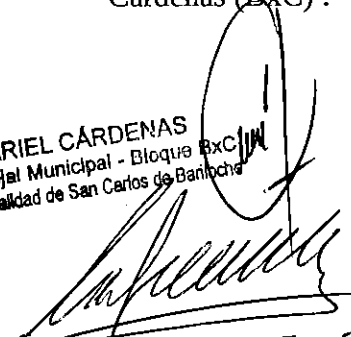
Teniendo en cuenta que aquí se contemplan los supuestos tanto de la persona gestante como no gestante, el inciso b) del Artículo 100° (que establecía 7 días de licencia) quedó desactualizado, siendo necesario que se remita a lo dispuesto en el Capítulo XXII.

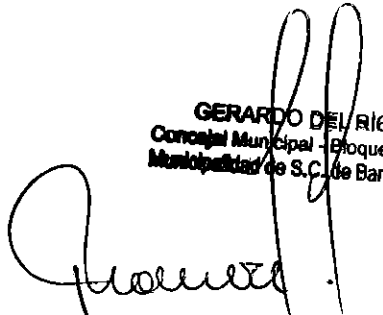
Asimismo, el Artículo 124° “in fine” actualmente establece que el Departamento de Personal puede aplicar sanciones disciplinarias de oficio y para determinar en qué casos puede aplicarla, remite erróneamente al Artículo 129°. El Artículo 129° actual establece lo siguiente “Es causa de exoneración, la condena por delitos contra la Administración. Esta sanción llevará como accesoria la inhabilitación prevista en el artículo 50°) de la Constitución Provincial.”, resulta claro que es un error que el Artículo 124° se remita a este Artículo, resultando adecuado que, se remita al Artículo 127° , que establece sanciones por incumplimiento de horario e inasistencias

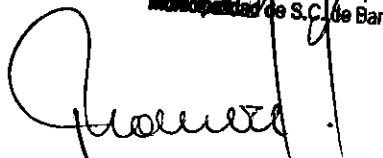
DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---

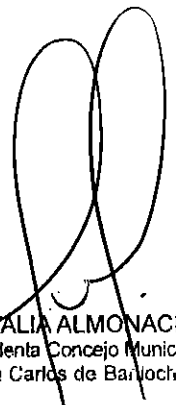
injustificadas. Es por ello que se requiere su adecuación, corrigiendo la remisión interna efectuada por el Artículo 124°.

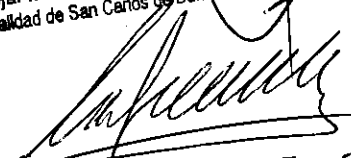
AUTORES: Comisión Legislativa, Concejales Natalia Almonacid, Carlos Sánchez y Puente (JSRN); Julieta Wallace /FdT); Gerardo del Río (PUL) y Ariel Cárdenas (BxC) .


ARIEL CÁRDENAS
 Concejel Municipal - Bloque BxC
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


GERARDO DEL RÍO
 Concejel Municipal - Bloque PUL
 Municipalidad de S.C. de Bariloche


JULIETA WALLACE
 Concejel Municipal - Bloque FdT
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


NATALIA ALMONACID
 Presidenta Concejo Municipal
 San Carlos de Bariloche



CARLOS SANCHEZ
 Concejel Municipal - Bloque JSRN
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º XXX/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día XX de Mayo de 2021, según consta en el Acta N.º XXXX/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se modifica el artículo 100º del Anexo de la Ordenanza 137-C-88, el que quedará redactado de la siguiente manera:
 “Art. 100º) Desde el día de su ingreso el Agente tendrá derecho a usar licencia remunerada por el término y en los siguientes casos:
- a. Por matrimonio del Agente, quince (15) días hábiles.
 - b. Por nacimiento de sus hijos corresponderá la licencia que se establece en

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---



el Capítulo XXII de la presente.

c. Por matrimonio de sus hijos dos (2) días hábiles

d. Por fallecimiento del cónyuge, o parientes cosanguíneos o afines de primer grado y hermanos, cinco (5) días hábiles.

e. Por fallecimiento de parientes de segundo grado, dos (2) días hábiles.

f. Por fallecimiento de parientes de tercer y cuarto grado, un (1) día hábil.

g. Para consagrarse a la atención de un (1) miembro enfermo del grupo familiar constituido en el hogar, hasta veinte (20) días hábiles por año.”

Art.2º) Se modifica el Artículo 124º del Anexo de la Ordenanza 137-C-88, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 124º) Lo Obreros y Empleados Municipales no pueden ser objeto de medidas disciplinarias, sino con arreglo a lo dispuesto en el presente Estatuto. Toda medida disciplinaria será tomada por el Tribunal de Calificación y Disciplina previa instrucción de sumario, con excepción de las establecidas en el artículo 127) las que deberán aplicarse de oficio por el Departamento de Personal.”

Art. 3º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización y reenumeración del texto del Anexo de la Ordenanza 137-C-88.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.